INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL" para la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución DGAF DP N° 173/15 para el llamado a "Concurso de Oferta Nº 01/2015 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para la Defensoría del Pueblo", ha procedido a analizar y evaluar las ofertas presentadas.-.----------

Que, conforme al análisis de las documentaciones arrimadas a este Comité de Evaluación, se pudo constatar que se realizó el acto de apertura de ofertas del presente llamado en fecha 16 de julio del 2015, siendo las once y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas N° 802 esq. Ygatimi, a cargo de la Lic. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la C.P Romina Cáceres, asistente de la UOC. La empresa que se presentó en tiempo y forma fue la Empresa **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO**, en la persona de la Dra. Teresa Casanovas de Laran y la Lic. María Magdalena Velázquez de Quintana.----------

Conforme a dicha acta de apertura de sobre, se pudo constar que se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: a SERVICIOS MEDICOS MIGONE en fecha 25 de junio del presente año, siendo las 11:03hs., vía fax, con acuse de recibo, a la Empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO. en fecha 25 de junio del presente año, siendo las 11:05hs, vía fax, con acuse de recibo, al PROTECCIÓN MÉDICA S.A., en fecha 25 de junio del presente año, siendo las 11:26 hs. , vía fax, con acuse de recibo, al MEDICINA EMPRESARIA PARAGUAYA S.A., en fecha 25 de junio del presente año, siendo las 11:36hs, vía correo electrónico, con acuse de recibo y a SANATORIO SAN ROQUE S.A.., en fecha 25 de junio del presente año, siendo las 11:40 hs., vía fax, con acuse de recibo; constatando que solo uno de los posibles oferentes a los cuales se cursó la invitación establecida como requisito en el Art. 32 de la Ley 2051/03 último párrafo, presento oferta. Qué el mismo, es el SANATORIO SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO.----------

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con la cobertura médica para los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y que, en el presente llamado solo se cuenta con un oferente, el cual es el **SANATORIO SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO**, y conforme a lo establecido en el art 34 inc. c) de la Ley de Contrataciones Públicas, este Comité de Evaluación decide evaluar la presente oferta: ----------

DESCRIPCION	SANTA CLARA S.A. Precio Unitario
Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral	Gs. 590.000.-

Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos normales y sustanciales del PBC, la Ley de Contrataciones Públicas, los cuales se detallan a continuación y, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.----------

Documentos legales Oferentes. Personas Jurídicas.	Cumple	No Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	✓	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	✓	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	✓	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051, y la Declaración de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley N° 3439/07); conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	✓	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	✓	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	✓	

Como segundo punto, este Comité de Evaluación analiza si la oferta presentada se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se responde favorablemente.----------

Igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 849/15, el comité procede a realizar las consultas pertinentes al SINARH, constatando que según los datos del mismo, el oferente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03.----------

En cuanto al monto de la oferta presentada por el **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO**, la misma sobrepasa la disponibilidad presupuestaria del presente llamado, por lo que este Comité de Evaluación recomienda en base a la Circular N° 03/06 de la DNCP, la disminución de las cantidades de meses a contratar el servicio, de 12 meses a 10 meses.----------

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, y el art. 27º de la Ley 2051/03, sugiere **adjudicar para el Servicio de Seguro Médico y Sanatorial Integral para la**

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORIA DEL PUEBLO ·

Defensoría del Pueblo, en la modalidad de contrato Abierto, por una cantidad mínima de 100 titulares y una cantidad máxima de 115 titulares, a la empresa SANTA CLARA S.A., por un monto total de Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones quinientos mil (Gs. 678.500.000.-) por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.- - - -